



Municipalidad
de Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, - 7 MAY 2021

Visto el presente Expediente N°9253/21, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante proyecto de Ordenanza referente a **Adherirse al Decreto N°1176/20 de la Provincia de Buenos Aires**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N°9565/CD/21, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza N°9565/CD/21, por la cual la Municipalidad de Esteban Echeverría se **Adhiere al Decreto N°1176/20 de la Provincia de Buenos Aires** en el marco de las Emergencias declaradas por las Leyes N°14.806, N°14.812, N°14.815 y N°15.165, dictándose pautas a seguir.

Artículo 2°: Regístrese. Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente. Tome conocimiento quien corresponda. Hecho, archívese.

Téc. Valeria Alejandra BELLIZZI
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fernando Javier GRAY
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NRO. 845



ESTEBAN ECHEVERRÍA, Abril 30 de 2021.-

VISTO: El Expediente N° 9253/2021 y el Decreto N° 1176/2020 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 15.165 se declaró por el término de un (1) año contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial, la emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aún cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, con la finalidad de paliar el grave déficit en las materias y de llevar adelante las gestiones y actos necesarios a fin de revertir la acuciante crisis en la que se encontraba la Provincia;

Que, por medio del artículo 2° se dispuso la prórroga de las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812 y N° 14.815, respectivamente;

Que, es importante señalar que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogada por igual plazo mediante el Decreto N° 771/2020; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo Coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, la situación de la pandemia aún no ha cesado y si bien se ha logrado materializar medidas efectivas y eficientes en el marco de la crisis sanitaria existente, lo cierto es que tal circunstancia trasciende a diversas áreas del gobierno provincial, que deben ser atendidas evitando toda demora que obstruya su normal desenvolvimiento;

Que, la declaración de la emergencia posibilitó la adopción de medidas excepcionales que facilitaron el funcionamiento y el rápido reordenamiento del Estado, fortaleciendo y modernizando en el corto plazo a todos los organismos públicos provinciales, agilizando los procedimientos administrativos y logrando soluciones eficaces, eficientes y oportunas para toda la ciudadanía de la Provincia;

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires considera oportuno y conveniente ejercer la facultad otorgada por el artículo 3° de la Ley N°



15.165 y prorrogar por el plazo de un (1) año su aplicación, para proseguir y profundizar los avances evidenciados, con el fin de revertir la crisis que aún persiste; lo cual resulta necesaria la utilización de las herramientas contempladas en la referida norma, en el convencimiento de que se podrá asegurar un futuro aún mejor para la Provincia y sus habitantes;

Que, mediante el Decreto 1176/2020 se prorroga a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente;

Que, en la Sesión del día de la fecha, el Honorable Cuerpo, al tratar los presentes actuados, fueron aprobados por el voto unánime de los Concejales presentes en la misma;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

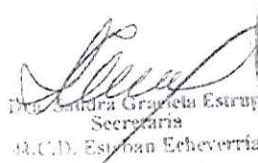
ORDENANZA

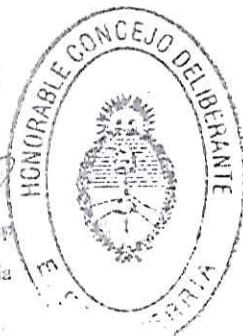
Artículo 1°: Adhiérase el Municipio de Esteban Echeverría al Decreto N° 1176/2020 de la Provincia de Buenos Aires.-

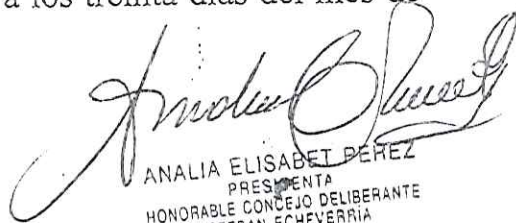
Artículo 2°: Establécese a todas las Secretarías a adoptar las medidas necesarias en forma individual o conjunta, tendiente a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito del distrito de Esteban Echeverría.-

Artículo 3°: Derógase toda disposición que se oponga a la presente. Elévese al Departamento Ejecutivo para conocimiento y demás efectos. Comuníquese a quien corresponda. Promulgada, publíquese e insértese en el Libro de Actas del Honorable Concejo Deliberante, bajo el número 9565/CD/2021. Dada en la Sala de Sesiones, a los treinta días del mes de Abril de dos mil veintiuno.-

a/b.-


Dra. Gabriela Estrup
Secretaria
M.C.D. Esteban Echeverría




ANALÍA ELISABET PÉREZ
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTEBAN ECHEVERRÍA